

ALERTA LABORAL

MODIFICAN EL PLAZO MÁXIMO DE LA
SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY** ABOGADOS



Alerta Laboral

Martes, 06 de octubre de 2020

MODIFICAN EL PLAZO MÁXIMO DE LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES

El día de hoy, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial N° 229-2020-TR dispuso modificar el plazo máximo de aquellas medidas de suspensión perfecta de labores (SPL) cuyo plazo se amplíe en virtud de la prórroga de la Emergencia Sanitaria establecida por Decreto Supremo N° 027-2020-SA.

A continuación, detallamos sus principales disposiciones:

ÁMBITO DE APLICACIÓN	Al procedimiento que se encuentre en trámite, o cuente con resolución aprobatoria (expresa o ficta) o con resolución desaprobatória sin pronunciamiento firme.
PLAZO MÁXIMO DE LA SPL	El plazo máximo de la SPL podrá extenderse hasta el 05 de enero del 2021 . Cabe precisar que, en caso la SPL tuviera como fecha máxima el 07 de octubre del 2020, por única vez podrá extenderse dicho plazo.
TRÁMITE ANTE EL MTPE	La modificación del plazo de la SPL debe realizarse en la plataforma virtual del MTPE, del 07 al 11 de octubre de 2020; vencido dicho plazo, la SPL culmina en la fecha inicial establecida.
COMUNICACIÓN	El empleador debe comunicar previamente a los trabajadores afectados la modificación del plazo de la SPL, ya sea de manera física o virtual.

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con



rartica@srpmlegal.pe



jcenteno@srpmlegal.pe



cmargary@srpmlegal.pe